

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-04-FC-DIF-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

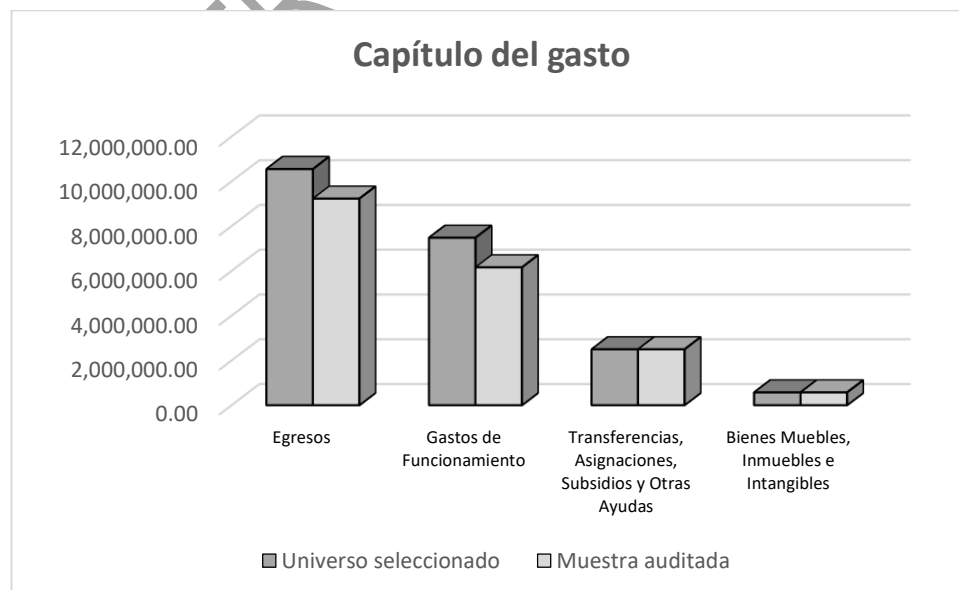
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$10,097,620.63 y de los egresos por un importe de \$9,229,826.19; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	10,097,620.63	10,097,620.63	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	10,551,311.61	9,229,826.19	87.5%
Gastos de Funcionamiento	7,481,968.49	6,160,483.07	82.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,496,639.07	2,496,639.07	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	572,704.05	572,704.05	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 90.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 10, del 25 de octubre de 2022, donde se presentó el informe anual de actividades del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., a la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de la información requerida.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 3, del 15 de diciembre de 2021, donde la Junta de Gobierno, aprobó el recurso destinado a los Proyectos y Programas Sociales del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de la información requerida.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los informes y dictámenes que emitió el Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$397,620.63, verificando además, que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la sesión ordinaria número tres del 15 de diciembre de 2021, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además, que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$9,700,000.00, transferidos por parte del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando además, que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

14. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Puestos, Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, así como, al Manual para la Elaboración de los Tabuladores de Sueldos y Salarios del Ejercicio 2022.

15. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

16. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

17. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

18. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

19. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$60,366.90 por concepto de indemnización y gratificación de fin de año, observando que el beneficiario del cheque número 13, expedido el 30 de noviembre de 2022, no aparece en las nóminas ni en la plantilla de personal del ente, además de lo anterior, el convenio que anexó está incompleto y no fue sancionado por la autoridad de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del expediente laboral número 389/2019/M3 del 2 de diciembre de 2022, en el cual se indicó la fecha de demanda el 4 de octubre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que justificó los pagos realizados por concepto de indemnización y gratificación de fin de año, por un monto de \$60,366.90.

Materiales y suministros

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

22. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa por concepto de compra de material de plomería, refacciones y accesorios para mantenimiento de vehículos, por un monto de \$11,557.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de fotografías del material de plomería y de la refacción adquirida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que justificó los gastos por concepto de material de plomería, por un monto de \$4,017.00, sin embargo, omitió presentar la documentación que justifique los gastos por concepto de refacciones y accesorios, por un monto de \$7,540.00, por lo que no se solventó.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de refacciones y accesorios para mantenimiento de vehículos, gastos realizados sin presentar fotografías y reporte de Tránsito Municipal.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones denominadas: Construcción de barda perimetral, instalación de protecciones en las ventanas del edificio y en la adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que dichos proyectos no son adquisiciones, sino obra pública, contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto, presentando una observación por mala contratación por un monto de \$980,507.21.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMIDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/PRES/350/2023 del 5 de septiembre de 2023, en el cual se menciona lo siguiente, en futuras contrataciones de servicios se apegaran a la normativa aplicable vigente (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no justificó el procedimiento incorrecto de contratación.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar de forma correcta el procedimiento de contratación de las obras.

25. Se comprobó que en la construcción de barda perimetral y en la adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., determinó que derivado de la inspección física y de la revisión documental, las obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$135,881.00; se requiere también se presente lo siguiente, generadores de obra, tarjetas de precios unitarios y presupuesto desglosando el listado de los conceptos de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMIDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del catálogo de conceptos del contrato, los números generadores de obra, el finiquito técnico y las tarjetas de precios unitarios de la obra denominada construcción de barda perimetral del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., oficio aclaratorio con folio 517 del 5 de septiembre de 2023 de la obra denominada adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., y mediante oficio número SMDIF/PRES/347/2023 y SMDIF/PRES/348/2023, ambos del 5 de septiembre de 2023 la solicitud de una segunda revisión física de las obras denominadas construcción de barda perimetral y en la adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporciono no aclara los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$135,881.00, asimismo, de acuerdo a la solicitud de revisión física, el desahogo queda supeditado a la inspección correspondiente, de las obras denominadas: construcción de barda perimetral y en la adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$135,881.00 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por obras con volúmenes pagados en exceso o en su caso acredite el reintegro a cuentas bancarias de los Recursos Propios del ente auditado.

26. Se comprobó que en la adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$3,376.00, ya que los contactos eléctricos instalados son sencillos y no dobles como lo indica la factura.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMIDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio aclaratorio con folio 520 del 5 de septiembre de 2023 por parte del contratista de la obra denominada adecuación de espacios para las áreas del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante el cual se hace mención que el cambio de los conceptos fuera de especificación se realizó para cumplir las necesidades del proyecto buscando una mejor funcionalidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó evidencia suficiente con la que compruebe y justifique los conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$3,376.00.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$3,376.00 (Tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de los Recursos Propios, por obras con conceptos fuera de especificación, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro de los recursos.

27. Se comprobó que en la instalación de protecciones en las ventanas del edificio del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se determina una observación en virtud de que el concepto de protecciones de herrería indicado en la factura se presenta como lote, por lo que no es posible su verificación física y se observa el importe facturado de \$92,720.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMIDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio aclaratorio con folio 521 del 31 de agosto de 2023 en el cual se realiza una descripción del lote de protecciones y mediante oficio número SMDIF/PRES/349/2023 del 5 de septiembre del 2023 se solicita una segunda revisión física a la obra denominada: instalación de protecciones en las ventanas del edificio del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclara la descripción y especificaciones del lote y del total de los conceptos (puerta de herrería para acceso) por lo que se comprobó que la obra presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$92,720.00 de la obra denominada: instalación de protecciones en las ventanas del edificio del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$92,720.00 (Noventa y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de los Recursos Propios, por de obra con faltante de documentación técnica en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro de los recursos.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

31. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de equipo de transporte por un monto de \$29,580.00, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sin embargo, se observó que no estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los contratos de prestación de servicios de transporte.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de los contratos de arrendamiento de equipo de transporte, por un monto de \$29,580.00.

32. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó pagos de recargos y actualizaciones por un monto de \$72,380.00, por concepto de impuestos retenidos por sueldos y salarios, así como, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del requerimiento de obligaciones fiscales, citatorio y acta de notificación por parte de la autoridad hacendaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no justificó el cumplimiento extemporáneo de las obligaciones fiscales del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., que derivó en el pago de recargos y actualizaciones, por un monto de \$72,380.00.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$72,380.00 (Setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de recargos y actualizaciones, por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales estatales y federales; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

34. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los convenios respectivos por los servicios profesionales de atención médica y rehabilitación en la UBR a personas vulnerables.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

37. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa por concepto de compra de alimentos para desayuno, dulceros, playeras, boletos de autobús, material de construcción e impresión de etiquetas, por un monto de \$55,361.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de fotografías de eventos, relación de empleados, así como documentos de trámite interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que justificó los gastos por concepto de alimentos, dulceros, playeras, boletos de autobús, material de construcción e impresión de etiquetas, por un monto de \$55,361.75.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó razonablemente las adquisiciones.

40. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo de movilidad y equipo terrestre, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, equipo de oficina, equipo de movilidad y equipo terrestre, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

42. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Deuda pública (Adefas)

43. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos de Adefas, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

45. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información															Observaciones
	I. Contable								II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional			
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

46. Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de papel de trabajo en el cual se identificó el total de los gastos relacionados con la asistencia social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas para atender el resultado.

47. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

48. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 81.3%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de impresión de pantalla donde constan los resultados que obtuvo a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), durante primer y segundo periodo del ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas para atender el resultado.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

49. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

50. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron razonablemente correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además, que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

51. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

52. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

53. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

54. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que se integraron básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, y estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

55. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los oficios dirigidos a los proveedores requiriendo la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, no se ha concluido el proceso de actualización de los expedientes, por lo que no se solventó.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

56. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsa con los proveedores y en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

57. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

58. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio OPDSMDIF/PRES/003/2022 dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 12 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no solicitó de manera oportuna la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación en tiempo y forma del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

59. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

60. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$6,650,000.00, importe que presentó un incremento de \$1,592,000.00, que

representó el 31.5%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Tabulador de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, manifestó que tomó en cuenta la homologación de sueldos y salarios debido a que para el ejercicio 2021, se encontraba una disparidad en los sueldos en cuanto a niveles, y con base a la normativa, no se podía reducir el sueldo de los trabajadores ya existentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,592,000.00 (Un millón quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

61. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$6,650,000.00, comprobando además, que devengó y pagó \$4,692,628.47, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$5,532,743.88, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,957,371.53, por debajo del monto aprobado.

62. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 28 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/354/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de oficio emitido por despacho jurídico, el 30 de agosto de 2023, en el cual manifestaron que se encuentran trabajando en el estudio y análisis de los elementos para crear el fondo de reserva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, no se ha concluido el proceso para la creación del fondo de reserva y del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó.

AEFMOD-04-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

63. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$453,690.98, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$10,097,620.63 y los Egresos Presupuestarios por \$10,551,311.61, ambos en el momento del devengado; verificando además, que mediante el anexo AICO-06 del 27 de marzo de 2023, el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

64. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

65. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 resultados con observación, de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 168,476.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,735,421.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,229,826.19 que representó el 87.5% de los \$10,551,311.61 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/ALM/CSR/BPF/JAJ/ERA

VERSIÓN DIGITAL